CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, 25 de mayo de 2026

NOMBRE: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA SANTANDER
NIT. 900320147-1
R.L. DAVID MÁRQUEZ CRUZ
C. C. No. 91.438.863 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
Dirección de correo electrónico: bomberosbarbosa7520@gmail.com
Dirección: CENESBA, Diagonal a la Policía

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-024-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MS-IP-024-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ".

1.- OBJETO*:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, de conformidad con los documentos del proceso y la propuesta aceptada.

2.- VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($45.736.000,00)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ**:** Comprende la disponibilidad permanente y continua del servicio en toda la jurisdicción urbana y rural del municipio; la atención oportuna de emergencias relacionadas con incendios estructurales, forestales y vehiculares, explosiones, incidentes con materiales peligrosos, rescates, avalanchas y demás calamidades conexas; la disposición mínima de una (1) unidad de respuesta operativa tipo máquina extintora, carro tanque o vehículo de intervención rápida en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y operativas; la disponibilidad del personal capacitado y equipado para la	GLOBAL	$45.736.000,00

	atención de emergencias; disponibilidad permanente de tal manera que se garantice capacidad de reacción y tiempos de respuesta adecuados.		
TOTAL			**$45.736.000,00**

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 347 del 13 de mayo de 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Santana Boyacá.

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR
347 13/05/2026	2320202009-14 Realizar acciones de monitoreo, seguimiento, prevención y atención a emergencias y desastres – bomberos / SOBRETASA BOMBERIL	$13.736.000,00
	2320202009-15 Realizar acciones de monitoreo, seguimiento, prevención y atención a emergencias y desastres – bomberos / SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$32.000.000,00
TOTAL		**$45.736.000,00**

4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5.- FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 347 de fecha 13 de mayo de 2026 y en la siguiente forma: Un primer pago, con la suscripción del acta de inicio y la presentación y aprobación del plan de contingencia 2026, por un valor de DIECISEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($16.007.600,00) equivalente al 35% del valor total del contrato; un segundo pago por valor de DIECISEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($16.007.600,00) equivalente al 35% del valor total del contrato a agosto 30 de 2026 y un pago final por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.720.800,00) equivalente al 30% del valor total del contrato con la suscripción del acta de terminación y liquidación, para los pagos el contratista deberá presentar de manera previa informe de actividades, cuenta de cobro o factura, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y visto bueno del supervisor del contrato.

Pagos a los cuales se les realizaran los descuentos autorizados por las diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso,

certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del Contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio a cargo de las Instituciones Bomberiles, atendiendo los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, con las Unidades Bomberiles que considere pertinentes y que los recursos le permitan, que hayan certificado su idoneidad ante la Junta Nacional de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1575 de 2012, y cuyas hojas de vida deberán ser aportadas como requisito previo a la celebración del Contrato y deberán reposar en el expediente del mismo.

2. Poner a disposición del cumplimiento del objeto contractual su capacidad administrativa, de convocatoria y de gestión.

3. Ceñirse a los reglamentos técnicos, administrativos, educativos y operativos que expida la Dirección Nacional de Bomberos.

4. Llevar y mantener actualizado, el Sistema de Información y Estadísticas, respecto de las actividades de la gestión del riesgo de incendios, preparativos y atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos, así como de los equipos, recurso humano, técnico y operativo que en cumplimiento de la Ley General de Bomberos, desarrolle el Cuerpo de Bomberos en ejecución del Contrato.

5. Hacer cumplir la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendios y calamidades conexas, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, para cuyo efecto deberá realizar las respectivas visitas de inspección, contemplando los siguientes aspectos: a. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente. b. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente. c. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

6. Realizar las labores de inspección y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, en toda la jurisdicción Municipal, presentando el respectivo informe al Supervisor del Contrato y a la Entidad competente del cumplimiento de las normas de seguridad en general.

7. Las labores determinadas en los puntos 5 y 6 se realizarán de acuerdo con las tarifas asignadas para cada caso, en la reglamentación que al efecto expida la Junta Nacional de Bomberos de Colombia para la respectiva vigencia.

8. Presentar los informes periódicos al Supervisor del Contrato, con registro detallado y actualizado de las evidencias sobre ejecución de este.

9. Informar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que pueda poner en peligro los intereses del Municipio.

10. Poner a disposición los equipos técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11 cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral, en los términos del Parágrafo 2º del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias, de las Unidades Bomberiles que el Cuerpo de Bomberos determine.

12. Tener amparadas con seguro de vida a las unidades Bomberiles que el Cuerpo de Bomberos determine, durante el término del Contrato.

13. Cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial generales y las especiales para el área en la que se preste el servicio, teniendo en cuenta los recursos con los que se cuentan.

14. Cualquier reclamo que el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios considere pertinente formular, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, a ambas partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del suceso.

15.Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato y se encuentren previstas en la Ley.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios en la jurisdicción Municipal (Área urbana y área rural): a) análisis de amenaza de incendios, b) desarrollar todos los programas de prevención. C) Atención de incidentes relacionados con incendios. D) definir desarrollar e implementar programas de mitigación. E) llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos como en la comunidad, y las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates tanto en el mismo cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones públicas y privadas, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Atender acorde a la capacidad de la entidad bomberil, las emergencias y desastres en especial los relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, emergencias y/o desastres

naturales y antrópicos, durante las 24 horas del día en el Municipio, pero no será responsable por las pérdidas ocasionadas por tales eventos.

5. Investigar las causas de las emergencias atendidas y presentar el informe oficial a las autoridades correspondientes.

6. Servir de organismo asesor al Municipio de Santana, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligros y seguridad humana.

7. Apoyar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, seguridad humana y demás asuntos bomberiles.

8. Ejecutar en el Municipio de Santana, de acuerdo con sus competencias en los temas bomberiles, los planes y programas que sean adoptados por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de desastres CMGRD, el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD, la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias EMRE, y los que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia y por el Sistema Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres SNGRD.

9. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

10. En general desarrollar las actividades y funciones bomberiles previstas en la ley 1575 de 2012 y los estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

11. Las demás inherentes al alcance del objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.

3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora.

4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.

5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

6. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

6.3 SUPERVISIÓN

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará al secretario de planeación o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Planeación Municipal o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Santana Boyacá.

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio ,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS. Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cumplimiento del contrato: por el Diez (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo, y cuatro meses más.
2. Calidad del servicio: por el Diez (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo, y cuatro meses más
3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía del 200SMMLV y una vigencia igual al del contrato.

Original firmado

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal Santana

Revisó. ADCONS S.AS / ASESORES EN CONTRATACION